



**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

EXP. N.º 10156-2006-PA/TC  
LIMA  
MARCO ANTONIO ZAMBRANO  
RODRIGUEZ

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

Lima, 18 de enero de 2008

**VISTO**

El escrito obrante a fojas 183 del cuaderno del Tribunal Constitucional presentado por don Marco Antonio Zambrano Rodríguez, mediante el cual se desiste del recurso de agravio constitucional en el proceso seguido contra la Empresa Amanco del Perú S.A. y otros; y,

**ATENDIENDO A**

1. Que conforme a lo establecido por el artículo 49º del Código Procesal Constitucional, en el amparo es procedente el desistimiento como forma de conclusión del proceso; asimismo, conforme al artículo 37º. del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, el actor ha cumplido con presentar el escrito de desistimiento y con legalizar su firma ante el secretario relator de este Tribunal, como consta de fojas 195.
2. Que a tenor de lo previsto en los artículos 340.º y 343.º del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria al presente caso, el escrito de desistimiento del recurso de agravio constitucional, como medio impugnatorio, tiene como consecuencia dejar firme la resolución impugnada que al recurrente le fue adversa, esto es, la sentencia en segundo grado, y siendo éste un acto unilateral, cabe su estimación de acuerdo con el artículo 343.º del CPC.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la aautoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

**RESUELVE**

Tener por desistido a don Marco Antonio Zambrano Rodríguez del recurso de agravio constitucional en el presente proceso de amparo seguido con la Empresa Amanco del Perú S.A. y otros, dándose por concluido el proceso.

Publíquese y notifíquese.

SS.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 10156-2006-PA/TC

LIMA

MARCO ANTONIO ZAMBRANO

RODRIGUEZ

MESÍA RAMÍREZ  
VERGARA GOTELLI  
ÁLVAREZ MIRANDA

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra  
SECRETARIO RELATOR (R)